



RESOLUCIÓN NÚMERO 387 DE 2021

28 ABR 2021

“Por medio de la cual se niega la solicitud de Licencia Urbanística en modalidad de Reforzamiento Estructural con Radicado 20211001400 del 2021”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el día 12 de febrero de 2021, bajo el radicado 20211001400, la señora Daniela Arboleda Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.641.416, solicitó ante este despacho LICENCIA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, en la propiedad identificada con matrícula inmobiliaria No.001-1033885 y con código catastral 201302001000180000000000, ubicada en EL Sector El Cano, Categoría de Suelo de Expansión ZE2 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.
2. Que si bien, la edificación objeto de la solicitud de reforzamiento estructural cuenta con una Licencia de Construcción anterior, otorgada a través de la Resolución 0176 del 13 de noviembre de 2001, con el radicado 20211001400 se presenta un proyecto arquitectónico que supera el área aprobada anteriormente, es decir, el trámite además comprende una solicitud de licencia urbanística en modalidad de ampliación.
3. Que el predio de la solicitud se encuentra en Suelo de Expansión Urbana, definido en el Artículo 245 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, así:

Artículo 245. Actuaciones de urbanización en suelo de expansión urbana
En todos los casos, en el suelo de expansión urbana con tratamiento de desarrollo, las actuaciones de urbanización y construcción sólo podrán hacerse mediante la adopción del respectivo plan parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 29 del Decreto 2181 de 2006; así como en los Decretos 4300 de 2007 y 4065 de 2008, o las normas que los desarrollen o complementen.

RESOLUCIÓN NÚMERO

387

DE 2021

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NEGAR la solicitud de Licencia Urbanística de Reforzamiento Estructural con radicado 20211001400 del 12 de febrero de 2021 presentada por señora Daniela Arboleda Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No.001-1033885 y con código catastral 201302001000180000000000, ubicada en EL Sector El Cano del Municipio de Caldas, en categoría de suelo de expansión urbana ZE2 según el Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010 por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 014 de 2010 en el artículo 245 y el Decreto 1077 de 2015.

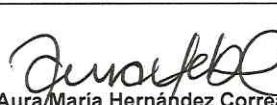
ARTÍCULO 2. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 28 ABR 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Ingeniera Civil Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación



NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 03/05/2021 y siendo las horas (1:35 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **CRISTIAN MUÑOZ DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.026.145.961, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°387 28/04/2021**, "Por medio de la cual se niega la solicitud de licencia urbanística en modalidad de Reforzamiento Estructural con radicado 20211001400 del 2021" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

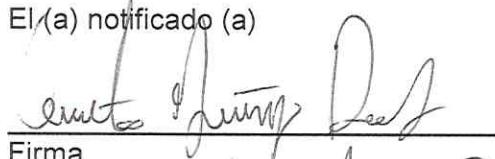
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

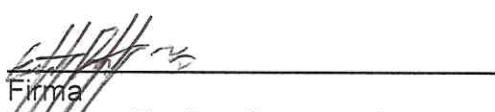
Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El(a) notificado (a)


Firma
Nombre: Cristian Muñoz Delgado
Cédula N° 1026145961

El (a) notificador (a)


Firma
Nombre: Esteban Restrepo Correa
Cédula N°1.026.135.263